



**Comando de Educación y Doctrina  
Centro de Educación Militar**

**Escuela de Logística  
Ejército Nacional**



**Política Financiera**





## **Política Financiera**

### **ESCUELA DE LOGÍSTICA**

**CR. CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN**  
Director y Rector IES ESLOG

**MY. WILLIAM LOBATON OCHOA**  
Vicerrector Administrativo IES ESLOG

**MY. VICTOR ALFONSO MONSALVE HERRERA**  
Vicerrector Académico

**CT. KAROL EDUARDO SALAZAR CASTILLO**  
Decano

**ST. MARIA ISABEL ESCUDERO REYES**  
Secretario General IES ESLOG

**PSIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ**  
Asesor Académico IES

**ADM. OSCAR BARRAGAN**  
Director de Pregrado

**CR. (R) HUGO ARMANDO FORERO**  
Director de Posgrados

**ING. ELIANA ESMERALDA CASTAÑEDA PEÑA**  
Directora de Calidad

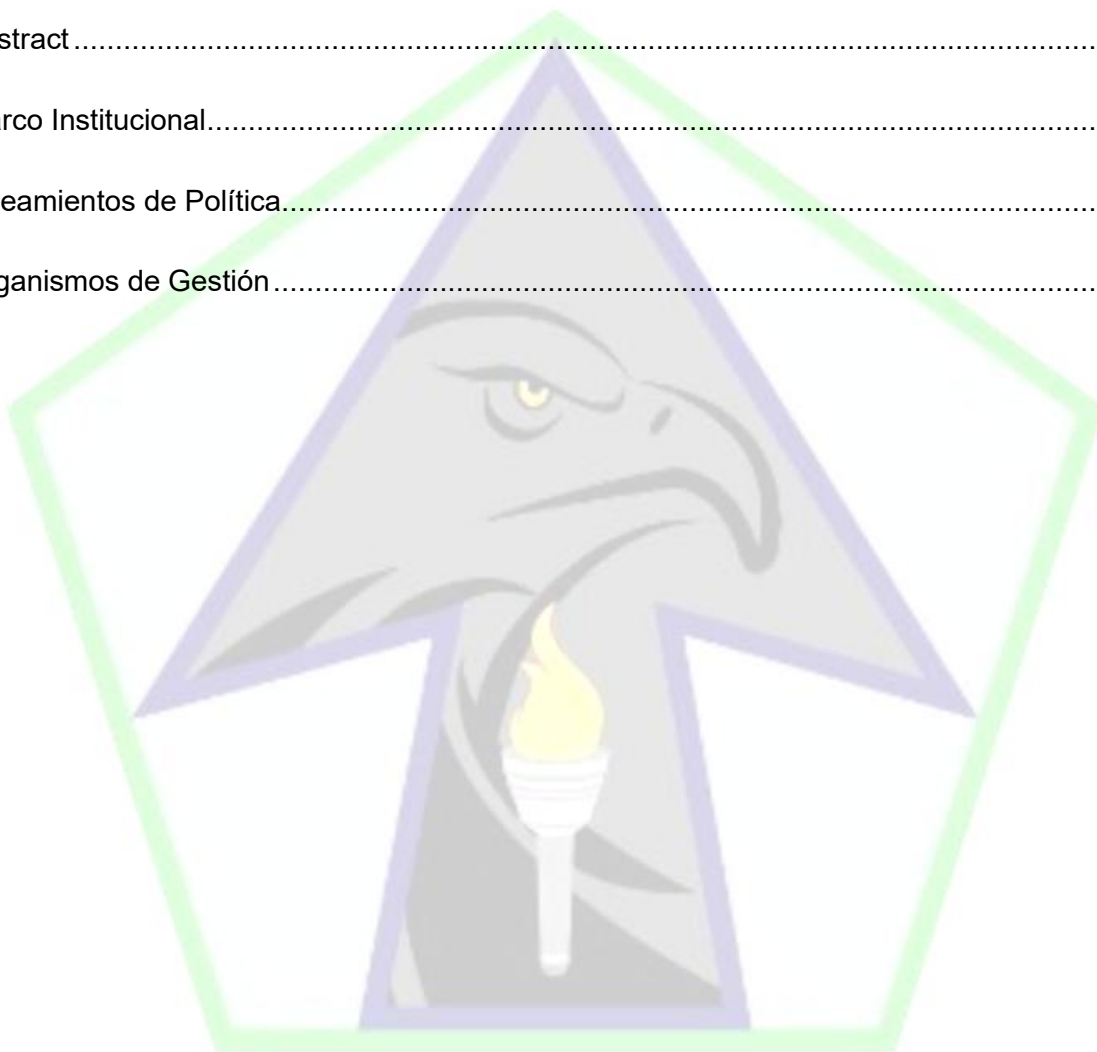
**PD04. ASTRID AMPARO MENESES FARIAS**  
Jefe de Planeación y Financiera IES ESLOG

Todos los derechos de este documento son reservados, esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio, sin el permiso previo de la Institución.

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2020



Política .....	6
Abstract .....	8
Marco Institucional.....	9
Lineamientos de Política.....	12
Organismos de Gestión.....	21



**RESOLUCIÓN N° (019)**  
**DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020**  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA FINANCIERA DE LA**  
**ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO** de la **IES DE LA ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria así:  
“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

Artículo reglamentado legalmente a través de los artículos 28 y 31 de la ley 30 de 1992. Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 31. De conformidad con los artículos 67 y 189, numerales 21,22 y 26 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la presente Ley, el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza que corresponde al Presidente de la República, estarán orientados a: a) Proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. b) Vigilar que se cumpla e impere plena e integralmente la garantía constitucional de la autonomía universitaria. c) Garantizar el



derecho de los particulares a fundar establecimientos de Educación Superior conforme a la ley. d) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo. e) Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura, así como los mecanismos financieros que lo hagan viable. f) Crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía y las artes. g) Fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura. h) Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior. i) Fomentar el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en directivos y docentes de las instituciones de Educación Superior.

Que la MISIÓN de la ESCUELA DE LOGÍSTICA es ser una Institución de Educación Superior con régimen especial, que planea, dirige y controla la formación, capacitación y especialización integral del personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales y civiles, con el fin de fortalecer la educación institucional en el territorio nacional.

Que la dinámica institucional exige mantener actualizada La Política Financiera con el fin de garantizar, no sólo la convivencia entre sus miembros, sino la calidad académica en la ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Que es necesario actualizar las normas que regulan las relaciones entre la Institución y los estudiantes.

Que el día 29 de octubre el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la propuesta de actualización de la Política Financiera derivada del proceso de autoevaluación institucional.

## **RESUELVE**

Modificar la Política Financiera de la **IES ESCUELA DE LOGÍSTIA DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**



La institución asume el compromiso de coordinar la ejecución y efectuar un seguimiento riguroso al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Interno de la IES ESLOG, operando bajo los principios y la normatividad del presupuesto público, esta gestión financiera se orienta de manera eficiente para soportar y apoyar el desarrollo de las actividades misionales, garantizando que los recursos se transformen en beneficios tangibles que aseguren el cumplimiento del derecho a la educación y el acceso al conocimiento, en este sentido, la administración financiera no se limita al control contable, sino que se convierte en un pilar que vela por que los estudiantes lleven a feliz término sus estudios, alineando la viabilidad económica con la función social de la educación.

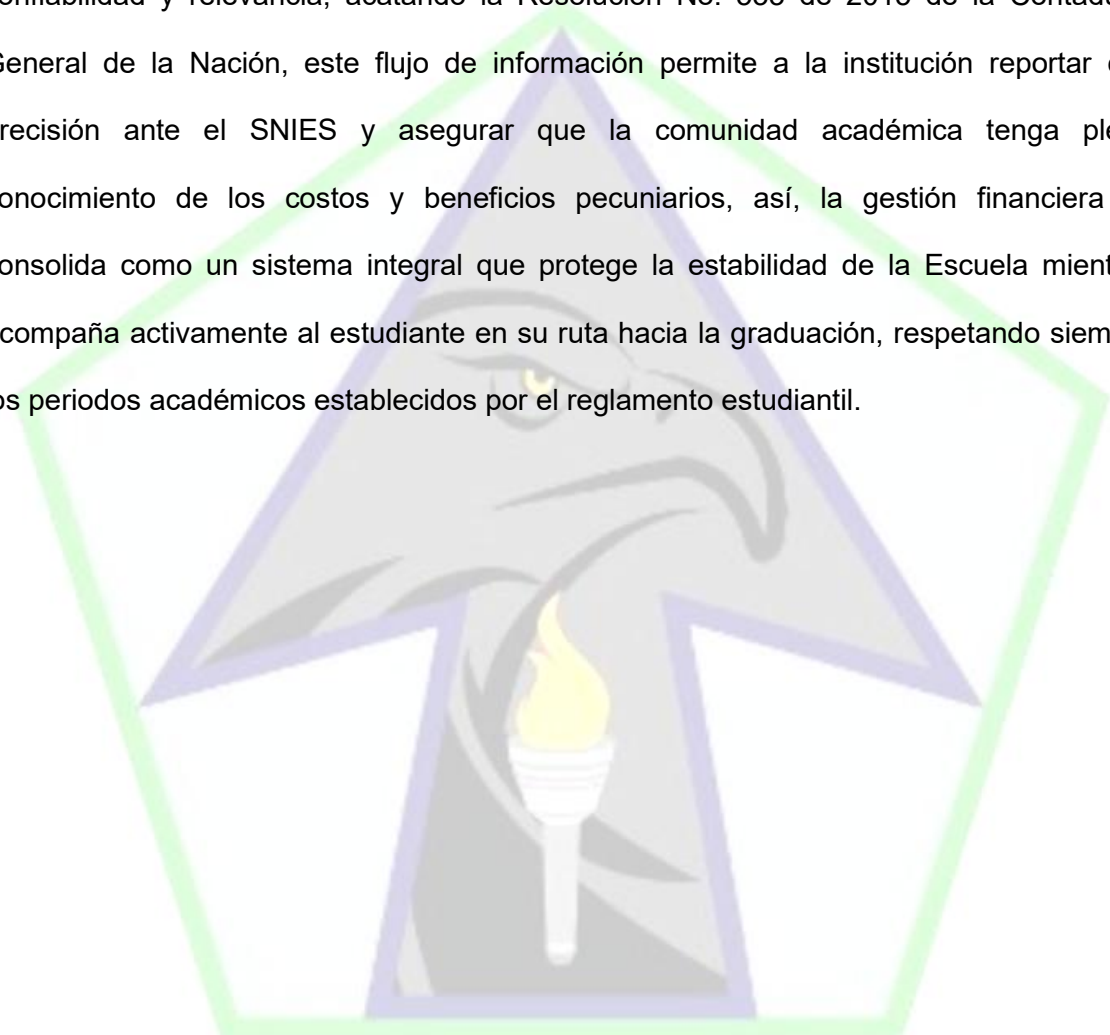
Bajo una óptica de transparencia y excelencia operativa, la institución gestiona la adquisición oportuna de bienes y servicios con estricta sujeción a los principios que rigen los acuerdos de voluntades, este proceso busca no solo el buen funcionamiento administrativo, sino la provisión de recursos tecnológicos y metodológicos que faciliten el aprendizaje y la permanencia, así mismo, se administran los activos fijos de forma segura y eficaz, reconociendo que estos bienes pertenecen al Ejército Nacional y que, desde su misionalidad, la institución busca contribuir activamente al desarrollo de la educación en el país, se adoptan normas para el manejo de esta infraestructura sólida, entendiendo que cada recurso administrativo es un medio estratégico para alcanzar los objetivos de formación superior de la nación.

Un componente fundamental de esta política es la gestión de cartera con un enfoque de permanencia institucional, diseñado para reducir la deserción por factores socioeconómicos, la ESLOG implementa un modelo de fomento a la educación mediante acuerdos de pago en la plataforma Q10, los cuales permiten facilidades de pago en cuotas sin intereses, priorizando el éxito académico del estudiante, esta estrategia se



valida bajo el Reglamento Estudiantil, donde el incumplimiento financiero puede derivar en la suspensión de la calidad de estudiante o la restricción de servicios como la consulta de notas , pero siempre protegiendo el derecho del estudiante a culminar su semestre académico antes de aplicar la abstención de renovación de matrícula.

Finalmente, la generación de información financiera se realiza bajo criterios de confiabilidad y relevancia, acatando la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, este flujo de información permite a la institución reportar con precisión ante el SNIES y asegurar que la comunidad académica tenga pleno conocimiento de los costos y beneficios pecuniarios, así, la gestión financiera se consolida como un sistema integral que protege la estabilidad de la Escuela mientras acompaña activamente al estudiante en su ruta hacia la graduación, respetando siempre los periodos académicos establecidos por el reglamento estudiantil.



La gestión financiera de la IES ESLOG coordina el presupuesto de ingresos y gastos bajo la normatividad del presupuesto público para soportar de manera eficiente el desarrollo de las actividades misionales de docencia e investigación, esta administración garantiza el cumplimiento del derecho a la educación y el fomento a la permanencia estudiantil, velando por la culminación exitosa del ciclo académico y el cumplimiento de los perfiles de egreso mediante estrategias de facilidades de pago institucionales. Dichas estrategias no constituyen intermediación financiera ni captación de recursos, sino un modelo de apoyo socioeconómico para el recaudo de servicios educativos. Se gestiona la adquisición de bienes y servicios con transparencia, administrando eficazmente los activos fijos que pertenecen al Ejército Nacional para contribuir activamente al desarrollo y fortalecimiento del sistema educativo en el país. A través de la plataforma Q10, se formalizan acuerdos de voluntades que permiten la continuidad académica y la progresión del estudiante hacia su graduación. Finalmente, se genera información financiera bajo la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales, el reporte ante el SNIES y los procesos de renovación de matrícula según el Reglamento Estudiantil.



## Normatividad Nacional

### Constitución Política de Colombia

El Artículo 67. Establece la educación como un derecho y un servicio público con una función social que permite el acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología en donde el Estado regulará y supervisará la calidad, la cobertura, el acceso y la permanencia dentro de las Instituciones.

Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

### Ley 30 de 1992

Por medio de la cual se organiza y se regula en términos generales el servicio público de Educación Superior.

El Artículo 98. Establece que las instituciones privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

17 política de Administración de Recursos Financieros

**Ley 115 de 1994** Por medio de la cual se expide la Ley General de Educación.

El Artículo 2. se establecen los elementos del servicio educativo los cuales comprenden el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación



por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Artículo 174. Los recursos financieros que se destinen a la educación se consideran gasto público social.

**Ley 1478 de 1994** Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de persona jurídica de instituciones privadas de educación superior, la creación de seccionales y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1740 de 2014**, Vigilancia del Ministerio de Educación el cual tiene la potestad de intervenir si una universidad pone en riesgo la prestación del servicio por mala gestión financiera o por medidas que impidan el acceso de forma irrazonable.

**Decreto 2566 de 2003** (y compilados posteriores en el Decreto 1075 de 2015) permiten el cobro de matrículas, la jurisprudencia constitucional ha matizado que, si el estudiante demuestra imposibilidad de pago por eventos imprevistos, la universidad debe ofrecer acuerdos de pago en lugar de simplemente negar el servicio o el grado.

**Decreto 1295 de 2010** El cual reglamenta el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior; el cual establece en su Artículo 6.6; que las Instituciones de Educación Superior, deberán demostrar la viabilidad financiera para el desarrollo de sus programas, basándose en el estudio de factibilidad financiera donde se especifiquen montos y fuentes de origen de los recursos de inversión.

**Decreto 1075 de 2015:** Decreto Único del Sector Educación en su Libro 2, Parte 5, Título 3 contiene todas las disposiciones sobre registro calificado.



**Decreto 1330 de 2019:** Este decreto modificó sustancialmente al 1075 para transitar de un modelo de capacidades (infraestructura, insumos) a un modelo de Resultados de Aprendizaje. Define las 15 condiciones de calidad (9 de programa y 6 institucionales).

**Sentencia T-743 de 2017 y T-009 de 2019:** Establecen que las universidades no pueden retener títulos o certificados de notas si el incumplimiento financiero se debe a una fuerza mayor o un cambio drástico en la situación económica del núcleo familiar, siempre que exista voluntad de pago.

Si un estudiante ya está cursando un semestre, la universidad generalmente no puede expulsarlo a mitad del periodo por falta de pago; debe permitir que termine el ciclo académico iniciado y buscar mecanismos de financiación o acuerdos de pago.

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

#### **Normatividad Institucional**

Resolución número 9529 de 2017, por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional

El almacenista de la IES ESLOG es el directamente responsable por el adecuado manejo de los inventarios.



La ESLOG administra sus recursos de manera eficiente y transparente para soportar las actividades misionales de docencia e investigación. Bajo la premisa de que la situación económica no debe ser una barrera infranqueable, se establecen los siguientes lineamientos:

## **LAS BASES DE MEDICIÓN UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS**

**ESTADOS FINANCIEROS:** Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se aplicó la base de causación y para el reconocimiento de la ejecución presupuestal se utilizó la base de caja en los ingresos y el compromiso en los gastos. Las políticas contables adoptadas se determinan de acuerdo a las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación teniendo en cuenta que la corte constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expandir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculantes, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...).



Los Estados Financieros son elaborados teniendo en cuenta los registros contables, mantenidos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Los ingresos provienen por actividades relacionadas con el servicio de educación superior y actividades conexas, y arriendo, se reconocen al momento en que se presta el servicio.

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Institución para la preparación y presentación de los estados financieros es el peso colombiano.

**Propiedad Planta y equipo:** Son activos tangibles empleados por IES de la Escuela Logística, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera véndelos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la IES ESLOG Ejercito Nacional, por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.



CLASES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	RANGOS DE VIDA ÚTIL
EDIFICACIONES	Entre 2 y 150 años
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	Entre 2 y 50 años
REDES, LÍNEAS Y CABLES	Entre 2 y 50 años
MAQUINARIA Y EQUIPO	Entre 2 y 40 años
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	Entre 2 y 30 años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMUNICACIONES	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	Entre 2 y 15 años
EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	Entre 2 y 40 años
EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	Entre 2 y 30 años

Para el efecto de la adquisición de bienes (entrada de almacén) cuyo valor individual sea inferior a 50 U.V.T., se registrará en la cuenta 1635 Bienes Muebles en Bodega y en forma simultánea deberá efectuarse la salida a control administrativo.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto se puede presentar cuando:

Se dispone (vende) del elemento. Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

Recursos Financieros	
Ingresos por Servicios Educativo y arriendo	
Cuenta	Nombre
43051401	Educación formal - Superior formación profesional - Inscripción
43051402	Educación formal - Superior formación profesional - Matrícula
43051404	Educación formal - Superior formación profesional - Derechos académicos
43051501	Educación formal - Superior postgrados - Inscripción
43051502	Educación formal - Superior postgrados - Matrícula
43051504	Educación formal - Superior postgrados - Derechos académicos
43052702	Educación para el trabajo y el desarrollo humano - Diplomados
43053701	Educación informal - Continuada - Cursos de Actualización
430550	Servicios conexos a la educación
48081701	Arrendamientos operativos - Inmuebles



Recursos Físicos		
Bienes Inmuebles		
Cantidad	Cuenta	Nombre
5	16050100	Urbanos
1	16050212	Rurales
23	16400100	Edificios y casas
1	16401500	Casetas y campamentos
1	16401700	Parqueaderos y garajes
2	16401800	Bodegas
1	16401900	Instalaciones deportivas y recreacionales
2	16450200	Plantas de tratamiento

Recursos Físicos		
Bienes Muebles		
Cantidad	Cuenta	Nombre
1	165002	Redes de distribución
1	165003	Redes de recolección de aguas
4	165504	Maquinaria industrial
9	165506	Equipo de recreación y deporte
10	165509	Equipo de enseñanza
2	165511	Herramientas y accesorios
4	165522	Equipo de ayuda audiovisual
1	166002	Equipo de laboratorio
5	166003	Equipo de urgencias
73	166501	Muebles y enseres
1	166502	Equipo y máquina de oficina
1	167001	Equipo de Comunicación
38	167002	Equipo de computación
8	167502	Terrestre
1	168002	Equipo de restaurante y cafetería
1	197007	Licencias

**Intangibles:** En la Escuela Logística IES, se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potenciales de servicio, puede realizar mediciones fiables y cuyo valor individualmente considerado sea superior a 50 U.V.T. vigentes y cumpla las leyes de derecho de autor y propiedad intelectual; los que valgan menos de 50 U.V.T. y que cumplan con las características de intangibles se llevara un control administrativo en el sistema SILOG que permitirá plena identificación.

Comprende a los bienes inmateriales, representados en derechos, privilegio o ventajas de competencia que están disponibles para el uso y son valiosos porque contribuyen al desarrollo de los objetivos propuestos; estos derechos se utilizan en el cumplimiento de la misión de IES ESLOG. Dentro de este grupo se incluyen Licencia, Software.



**Ingresos:** Establecer en la Escuela Logística IES, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con los Ingresos sin Contraprestación y con Contraprestación de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Refleja el incremento económico por servicios educativos de IES ESLOG- Escuela de Logística del Ejército Nacional, Institución de Educación Superior correspondiente al recaudo por concepto de inscripciones, matriculas, derechos académicos, servicios conexos a la educación, que desarrollan diferentes actividades académicas principalmente programas de pregrado y posgrado en la IES. Corresponde a los ingresos reportados por el CENAC y libro de Fondo interno.

**Efectivo y equivalentes al efectivo:** Establecer en la Escuela Logística IES, los criterios normativos para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos relacionados con el Efectivo y equivalentes al efectivo de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación. Son recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorros y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, incluye los equivalentes al efectivo, y los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido.

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta la ESLOG- Escuela de Logística del Ejército Nacional, Institución de Educación Superior y representa el valor de los fondos disponibles depositados en la cuenta de Fondo Interno en el Banco BBVA. Correspondiente a



inscripciones, matriculas, derechos académicos, servicios de conexión a la educación de los programas de formación pregrado, gerencia, hospitalaria.

De conformidad con las normas expuestas por el Ministerio de Educación, trimestralmente, la IES deberá cargar en la plataforma SNIES las plantillas de los informes de Estado de Resultado integral.

La Resolución de Derechos Pecuniarios del año inmediatamente siguiente se debe presentar en el mes de noviembre ser aprobado por el Consejo Académico y publicado en la pagina web, y ser cargados en la plataforma SNIES del Ministerio de Educación entre el 15 de noviembre al 15 de diciembre del año en curso, esto con el fin de que la comunidad académica tenga conocimiento de los costos pecuniarios de la institución de educación superior la Escuela Logística.

El incremento que se realice anualmente deberá llevarse a cabo con base en los datos estadísticos del IPC que brinda mensualmente y de forma consolidada en la vigencia del año en curso DANE.

La institución se compromete a diseñar estrategias que reduzcan la deserción, ofreciendo alternativas que permitan al estudiante completar sus estudios y se desarrollo un modelo de facilidad de pago institucional el cual otorga la posibilidad de diferir el costo de la matrícula en cuotas, operando bajo un esquema de Acuerdo de Incentivos que no genera intereses comerciales, actuando siempre en beneficio del estudiante



La IES ESLOG, podrá llevar a cabo la actualización del Acuerdo de Incentivos, según la dinámica y requerimientos de la administración, de forma que siempre se hallen concordantes con la capacidad financiera de la Escuela de Logística. En este documento se plasmarán las categorías y porcentajes de incentivos que se otorgarán a los estudiantes que cumplan con unos requerimientos, los cuales deben estar detallados en el mismo escrito.

De conformidad con lo manifestado en el Acuerdo de Incentivos, mediante el cual se aprueba el financiamiento del pago de la matrícula por cuotas, se determina que se debe cumplir con la obligación pecuniaria adquirida con la IES ESLOG en las fechas estipulada por el calendario académico y/o circular.

La calidad de estudiante regular es adquirida siempre y cuando el pago de la matrícula se encuentre realizado en su totalidad en las fechas emitidas por calendario académico. Entonces, para quienes tengan compromiso de pago por cuotas, deberá no solamente cumplir con lo plasmado en las fechas estipuladas en la Circular Fechas de Pago, sino también en los valores acordados en el compromiso de pago registrado en la plataforma Q10.

El manejo de los compromisos financieros, siempre se manejaran priorizando siempre la continuidad académica del estudiante sobre las medidas punitivas en defensa del derecho a la educación.

Para formalizar la matrícula y adquirir la calidad de estudiante regular, el estudiante podrá suscribir un compromiso de pago a través de la plataforma Q10, en este



registro se representa la voluntad de ambas partes para asegurar que el estudiante no pierda su cupo por dificultades transitorias de liquidez.

Con el fin de velar por el cumplimiento del ciclo académico, la ESLOG implementará una ruta de comunicación cercana y personalizada:

- Desde el Uso de la plataforma Q10 y canales digitales (Correo, WhatsApp) para recordar las fechas de pago.
- En aquellos casos donde factores socioeconómicos sobrevinientes afecten la puntualidad en los pagos, la Dirección Financiera podrá autorizar la unificación de deudas. Este mecanismo garantiza el principio de continuidad del servicio educativo, permitiendo que el estudiante mantenga su condición académica regular mientras formaliza un acuerdo de pago que evidencie su intención de saneamiento financiero.

En cumplimiento del principio de Derecho a la Educación, la ESLOG garantiza que ningún estudiante con deuda pendiente será retirado del aula o impedido de presentar sus evaluaciones durante el semestre vigente. No obstante, en ejercicio de su autonomía y para asegurar la veracidad de los reportes ante el SNIES:

- El acceso a la visualización de notas en Q10 y la expedición de certificados académicos quedarán suspendidos hasta que se cumpla con lo pactado.
- En casos de mora persistente, la Escuela de Logística podrá proponer la Unificación de Obligaciones. Este mecanismo permite consolidar saldos pendientes en un nuevo cronograma de pagos dentro del período académico vigente. Siempre que el estudiante demuestre voluntad de pago y cumplimiento del nuevo acuerdo, la institución mantendrá habilitado su acceso a las aulas y plataformas de aprendizaje, supeditando



únicamente la entrega de resultados académicos y al proceso de graduación sin superar los 6 periodos académicos consecutivos que tiene por derecho del reglamento estudiantil para perder la calidad de estudiante.



Los siguientes se constituyen en los Organismos de Gestión que integran y desarrollan la política:

- Concejo Académico
- Comité Curricular
- Decanatura
- Secretaria de la IES
- Dirección de Calidad Académica
- Direcciones de Programas
- Jefe de Planeación y Financiera


En la presente política de Financiera, se da lugar a actualizaciones y modificaciones, de cara a los cambios que se presenten en el marco normativo aplicable a la Educación Superior en Colombia por parte del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se considerará la inclusión de conceptos y decisiones que se tomen en los cuerpos colegiados en los que se revista relevancia Institucional, como el consejo Académico y el Consejo Directivo.




**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

La presente política Financiera es dada en Bogotá D.C. A los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

  
**CONT. ASTRID AMPARO MENESES FARIAS**  
Jefe de Planeación Financiera

  
**ADM. OSCAR EDUARDO BARRAGAN**  
Director Pregrado en Administración  
Logística

  
**CR (RVA) HUGO FORERO ORTIZ**  
Director Posgrados


  
**ING. ELIANA CASTAÑEDA PEÑA**  
Directora de Calidad Académica

  
**PSIC. JOSE E. RODRIGUEZ PATIÑO**  
Asesor Académico

  
**Capitán JUAN P. HERRERA MAZO**  
Secretario General

  
**Capitán KAROL E. SALAZAR  
CASTILLO**  
Secretario General

  
**Capitán VICTOR ALFONSO  
MONSALVE**  
Vicerrector Académico

  
**Capitán WILLIAM LOBATON  
OCHOA**  
Vicerrector Administrativo

  
**Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN**  
Rector



**CONSEJO DIRECTIVO NO. 004**

**Bogotá D.C. 2020**

**POLÍTICA DE FINANCIERA**

**“Por el cual se aprueba la Política Financiera de la Institución de Educación Superior de la Escuela de Logística del Ejército Nacional”**